

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Tomás Baldé.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á D. Antonio Ortiz Puerta 500 pesetas de las 2.000 que depositó para redimir á su hijo del servicio militar activo.

Sección de Ingenieros.—Anuncio relativo á la expropiación forzosa en Melilla, de un terreno de propiedad particular para la construcción de un cuartel.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Dirección general del Tesoro público.—Autorización para verificar una rifa en unión con la Lotería Nacional.

Dirección general de la Deuda pública.—Señalamiento de días para la entrega de los valores que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concadiendo al Ayuntamiento de Pina de Ebro el tratamiento de Ilustrísimo.

Real orden aclaratoria del art. 5.º de la ley de Accidentes del trabajo que determina la indemnización que corresponde á la viuda, hijos y ascendientes de un obrero fallecido por accidentes del trabajo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Otra referente á la organización de los Tribunales de oposición.

Otras disponiendo se anuncien á traslación las vacantes de cátedras que se expresan.

Subsecretaría.—Anuncios de vacantes de cátedras.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo sean baja definitiva en el Cuerpo de Torreros de Faros D. Francisco Vélez, D. José Salvá y D. Adalberto Botet.

Congreso de los Diputados:

Secretaría.—Concurso para el suministro de carbón de cok, leña de encina y pino y carbón vegetal.

Administración provincial:

Diputación provincial de Cuenca.—Vacante de la plaza de Arquitecto provincial.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Jaén.—Extravío de resguardos de depósitos.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Subasta para el aprovechamiento de esparto del monte Grajas de los Propios de Hellín.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Resultado del 11.º sorteo trimestral para la amortización de títulos de Deuda amortizable por expropiaciones en el interior.

Alcaldía constitucional del Migueliz.—Vacante de una plaza de Médico titular.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 78, 79 y 80 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Pina de Ebro, provincia de Zaragoza, por el aumento de su población, industria y comercio, y su constante adhesión á la Monarquía,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísimo.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Antonio Ortiz Puerta, vecino de Logroño, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 2.000 que depositó para responder á la suerte que pudiera caber en el año de su alistamiento á su hijo Joaquín Ortiz Echagüe, ingreso que efectuó en la Tesorería de dicha provincia el día 30 de Septiembre de 1899, según carta de pago que está depositada en la Secretaría de la Diputación provincial indicada, expedida con el número 39 de entrada y 8 de registro;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan al recurrente las 500 pesetas de referencia, como comprendido en la Real orden de 21 de Mayo del año último (C. L., núm. 109).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general del Norte.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, para que por este Ministerio se aclare ó complemente el art. 5.º de la ley de Accidentes del trabajo, que determina la indemnización que corresponde á la viuda, á los hijos menores de diez y seis años y á los ascendientes de un obrero fallecido por accidente del trabajo, sin que en el citado artículo se prevea el caso de

que el causahabiente deje hijos menores de diez y seis años habidos en dos matrimonios:

Resultando que, según el recurrente, tal es el caso del mozo de tren Juan González de la Cruz, fallecido por accidente del trabajo el 15 de Diciembre de 1900, en la línea de Galicia, el cual, además de dejar viuda de un segundo matrimonio, y dos hijos, de edad de dos años y medio el uno y siete meses el otro, tenía dos hijos del primer matrimonio, de los cuales el mayor sólo contaba siete años y medio:

Resultando, según el recurrente, que los huérfanos del primer matrimonio carecerán de representación, y en caso de vivir bajo techo distinto no hay regla taxativa en la ley para distribuir proporcionalmente la indemnización entre los hijos de los dos matrimonios:

Considerando que aunque el derecho de todos los hijos menores de diez y seis años, sean de uno ó de más matrimonios, es incontestable, y la resolución de éste y otros casos pudiera competir á los Tribunales de justicia, conviene, para la más beneficiosa aplicación de la ley en favor del obrero, establecer de un modo uniforme las condiciones en que se ha de repartir la indemnización cuando resulten con derecho á ella hijos de dos matrimonios:

Visto el informe de la Comisión de Reformas Sociales, según el cual, para la interpretación del artículo consultado debe partirse del texto de la misma ley, que concede á la viuda sin hijos ni otros descendientes del difunto la mitad de la indemnización que corresponde á las viudas cuando son copartícipes con hijos y nietos, lo cual concuerda con otras disposiciones administrativas en materia de derecho de viudedad y orfandad, entre ellas el art. 16 de la instrucción contenida en la Real orden de 26 de Diciembre de 1831, y el 8.º de un decreto de 26 de Abril de 1872, así como también con la finalidad y espíritu general de la ley de 30 de Enero de 1900;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que cuando un obrero fallecido á consecuencia de un accidente del trabajo de los comprendidos en la ley de 30 de Enero de 1900, deje viuda é hijos del matrimonio con la misma é hijos de otro matrimonio anterior, corresponderá á la viuda la mitad de la indemnización total.

Segundo. La otra mitad se distribuirá por partes iguales entre los hijos de ambos matrimonios.

Tercero. La viuda percibirá la parte de indemnización perteneciente á los hijos constituidos bajo su patria potestad.

Cuarto. La parte correspondiente á los hijos del primer matrimonio, se entregará á quien de hecho los tuviere á su cargo, sea la misma viuda ú otra persona,

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1902.

MORET

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, una cátedra

de Matemáticas, vacante en el Instituto de Jovellanos de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el Instituto de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Ávila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una cátedra de Matemáticas del Instituto de Gerona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco Irigoyen y Ardanaz, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Francisco Irigoyen y Ardanaz.

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-matemáticas.

Catedrático numerario de Matemáticas de Instituto, en virtud de oposición, desde 20 de Abril de 1878.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Santander, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, 3.000 de entrada y 2.000 por razón de cuatro quinquenios, á D. Antonio Torres Tirado, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Antonio Torres Tirado.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Pertenece á varias Sociedades científicas.

Profesor interino de Dibujo de Institutos.

Autor de una obra de Elementos de Geografía y un Resumen de Historia Universal, premiadas con medalla de oro en la Exposición regional de Logroño.

Autor asimismo de un Mapa del Cielo con su descripción, informado favorablemente para adquisición por la Real Academia de Ciencias y con informe también favorable de la de Ciencias y Artes de Barcelona.

Ha publicado varios programas y trabajos literarios.

Catedrático numerario de Geografía é Historia de Institutos, en virtud de oposición, desde 9 de Mayo de 1880.

Ilmo. Sr.: Hecha la reforma del Consejo de Instrucción pública por el Real decreto de 21 de Febrero de 1902, con posterioridad á la publicación del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, hay necesidad de poner en armonía ambas soberanas disposiciones en aquellos puntos en que pudieran aparecer en más ó menos ostensible desacuerdo.

Tal sucede, por ejemplo, en lo relativo á la organización de los Tribunales de oposición, en los que no tienen indicado su puesto los Consejeros correspondientes, cuya creación es posterior al reglamento de oposiciones; lo mismo á estos Consejeros que á los demás, debe alcanzarse la preferencia en el derecho de presidir los Tribunales de oposición, de cualquier clase que sean, siempre que las oposiciones se lleven á cabo en lugar donde tengan los Consejeros su residencia.

Convienen también, por otra parte, que los Tribunales de oposiciones á Escuelas y Auxiliares de Instrucción primaria, por lo mismo que en estos Centros radica la base de toda educación, gocen de todo prestigio y autoridad, y sean presididos al efecto por Consejeros de Instrucción pública.

Por estas razones, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Consejeros correspondientes gocen de los mismos derechos de preferencia para presidir los Tribunales que los demás Consejeros de Instrucción pública.

2.º Que los Tribunales de oposición á Escuelas y Auxiliares de Instrucción primaria, en todos los grados, sean presididos, siempre que sean posible, por un Consejero de Instrucción pública.

3.º Que al efecto, y para cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, se proceda inmediatamente por quien corresponda á la reorganización de todos los Tribunales de oposiciones á Escuelas de Instrucción primaria, sin más excepción que la de aquéllos en que los opositores ú opositoras hayan dado en esta fecha comienzo al primero de los ejercicios.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Secretaría.

Habiendo acordado la Comisión de gobierno interior que se saque á concurso el suministro del carbón de cok, y por separado, el de la leña de encina y pino y carbón vegetal necesarios para la calefacción del Palacio del Congreso durante el invierno próximo y los dos siguientes, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que las personas que lo deseen puedan presentar proposiciones en el Negociado de gobierno interior hasta las seis de la tarde del día 30 del corriente mes, con arreglo al pliego de condiciones que durante el mismo plazo se halla de manifiesto en dicho Negociado, de tres á seis de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y sellados, y se ajustarán estrictamente á los modelos que se insertan á continuación.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1902.—El Oficial Mayor, Domingo Vivanco.

Modelo de proposición para el suministro del cok.

D. F. de T., vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de, núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día y del pliego de condiciones para el concurso que ha de celebrarse con objeto de suministrar el carbón de cok necesario para la calefacción del Palacio del Congreso durante el invierno próximo y los dos siguientes, se comprometo á hacer dicho suministro de carbón de cok á pesetas (en letra) la tonelada de mil kilogramos del fuerte para los hornos, y á pesetas (en letra) la del gas para las estufas y chimeneas, con estricta sujeción á todas las condiciones que contiene el expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente). —S

Modelo de proposición para el suministro de la leña de encina y pino y del carbón vegetal.

D. F. de T., vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de, núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día y del pliego de condiciones para el concurso que ha de celebrarse con objeto de suministrar la leña de encina y pino y el carbón vegetal que se necesitan para la calefacción del Palacio del Congreso durante el invierno próximo y los dos siguientes, se comprometo á hacer dicho suministro por el precio de pesetas (en letra) la tonelada de 1.000 kilogramos de la leña de encina; pesetas (en letra) el quintal métrico de la leña de pino, y pesetas (en letra) el quintal métrico de carbón vegetal, con estricta sujeción á todas las condiciones que contiene el expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente). —S

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Ministro de España en Guatemala participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Tomás Baldé, ocurrido á bordo del vapor noruego *Condor*; era natural de Granollers (Barcelona), y llevaba consigo 99 pesos con 50 centavos en moneda oro norte americana.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Ingenieros.

Debiendo procederse, previos los trámites reglamentarios á la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción en el Mantelet exterior de Melilla de un cuartel permanente para el batallón de Artillería y batería mixta á él afecta, según proyecto aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1898, cuyos terrenos son propiedad de los herederos del Excmo. Sr. D. Luis Cappa y Béjar y de D. Juan Alvarez Carreras, se pone en conocimiento de los interesados por medio de este anuncio, para que en el plazo de quince días, á contar de esta fecha, puedan producir las reclamaciones que estimen justas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento de 10 de Marzo de 1881 para la aplicación al ramo de Guerra en tiempo de paz de la ley sobre expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, á cuyo fin estará de manifiesto el referido proyecto en la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra.

Madrid 13 de Junio de 1902.—Benito de Urquiza.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 65.—2 DE JUNIO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Florida.—Bahía de Tampa.—Establecimiento de valizas luminosas de alineación en el río Hillsboro.

(Notice to Mariners, núm. 16.551. Washington, 1902.)

Núm. 320, 1902.—Próximamente el 26 de Abril del año corriente han debido colocarse luces de alineación en las estructuras formadas recientemente en la prolongación N. del eje del canal dragado, entrando y saliendo de la bahía Hillsboro al río del mismo nombre.

Luz anterior.—La luz anterior está formada por una luz fija roja elevada 14 m. sobre el nivel de la pleamar media, en un fanal colocado en una armadura de madera en forma de pirámide cuadrangular roja forrada en sentido horizontal. Esta armadura está montada sobre pilotes de hierro, colocados á 0,60 m. del agua cerca de la orilla W. del río Hillsboro. Situación aproximada: 27° 56' 41" N. por 76° 15' 17" W.

Luz posterior.—La luz posterior está formada por una luz fija blanca elevada 18,6 m. sobre el nivel medio de la pleamar, en un fanal colocado en una armadura de madera en forma de pirámide cuadrangular blanca y forrada en sentido horizontal.

La armadura está montada sobre pilotes de hierro colocados en 1,2 m. de agua cerca del banco E. del río Hillsboro á 340 m. al N. 25° W. de la luz anterior.

Situación aproximada: 27° 56' 51" N. por 76° 15' 22" W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 14.

Galveston.—Valiza luminosa de Halfmoon.—Shoal.

(Notice to Mariners, núm. 16.553. Washington, 1902.)

Núm. 321, 1902.—Se ha encendido una luz blanca fija á 15 m. al NNW. del antiguo faro de Halfmoon Shoal en la bahía de Galveston.

Situación aproximada: 29° 24' 4" N. por 88° 38' 41" W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 34.

MAR DE LAS ANTILLAS

Luces de enfilación en el puerto de Bahía Honda, costa N. de Pinar del Río.

Núm. 322, 1902.—Según comunicación de la Comisión de faros de la isla Cuba, sobre el 18 de Abril del corriente año deben de haber quedado establecidas las siguientes luces de enfilación dentro del puerto de Bahía Honda.

La luz anterior la compondrán dos faroles de tope, de luz blanca, colgados el uno debajo del otro y pendientes de un pescante en un poste colocado en la Punta de Difuntos, extremo occidental de Cayo Largo. La distancia entre los planos focales de los faroles será de 0,73 m. El plano focal del farol de abajo estará á 7 m. sobre el nivel del mar.

La luz posterior será de eclipses y su característica de un grupo de 3, seguidos de luz blanca. De un grupo de eclipses al siguiente mediará un intervalo de 20 segundos. Esta luz se establecerá sobre un mástil situado muy inmediato á un almacén que se levanta al fondo de la bahía.

El plano focal de esta luz estará á 11,5 metros sobre el nivel del mar.

Esta luz debe verse, en tiempo claro ordinario, á una distancia de 8 1/2 millas.

Esta enfilación determinará el canal para la entrada al puerto, y navegando por ella no se cogerán en dicho canal menos de 30 pies en marea media.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 74.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEIDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual (1).

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
7	D. Eugenio Antonio Flores y Regoyos	En la Dirección general de Hacienda en Cuba	Madrid	50	3	28	»	»	»	12	3	2	29	Enero	1880	»	
8	Baldomero Sáenz y Ramírez	En la Comisión de Hacienda en Londres	Logroño	57	8	4	»	»	»	24	6	21	3	Agosto	1883	»	
9	Mariano Barroso Minguéz	En la Sección de Propiedades de la Subsecretaría del Ministerio	Valladolid	55	4	18	»	»	»	15	10	12	4	Abril	1885	»	
10	Bernardo Amer y Pons	Administrador de Impuestos y Propiedades de Valladolid	Baleares	47	8	6	»	»	»	21	10	16	5	Abril	1888	»	
11	Félix Rodríguez Rícher	Idem íd. de Oviedo	Coruña	61	2	19	»	»	»	17	2	23	28	Agosto	1889	»	
12	Tomás Pelayo y Pelayo	Idem íd. de Manila	Jacán	50	8	10	»	»	»	11	1	11	5	Agosto	1890	»	
13	Antonio de Córdoba y Fabreac	En la Intendencia general de Hacienda en Filipinas	Madrid	53	4	3	»	»	»	17	10	5	1	Septiembre	1890	»	
14	Francisco de la Guardia y de la Vega	Director de las Salinas de Torreveja	Málaga	44	3	5	»	»	»	22	3	7	9	Marzo	1894	»	
15	Aquilino Muñiz Arellano	En la Dirección de Contribuciones directas	Madrid	43	2	14	»	»	»	23	7	11	21	Marzo	1895	»	
16	Francisco Rojano Serrano	En la Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos en Sevilla	Córdoba	48	6	»	»	»	»	19	8	2	19	Junio	1895	»	
17	José García Sevilla	Inspector de la Aduana de la Habana	Málaga	52	10	13	»	»	»	24	2	8	20	Julio	1895	»	
18	Manuel Pérez Rodríguez	En la Dirección general de Propiedades	Madrid	37	3	»	»	»	»	14	4	10	3	Marzo	1896	»	
<p>Jefes de Negociado de tercera clase.</p> <p>ACTIVOS</p>																	
1	D. José Alcázar	Administrador de Contribuciones de Salamanca	Almería	61	9	14	»	»	»	3	5	22	28	Marzo	1899	10.000	»
2	Nicolás Muñoz Ruiz	Secretario del Tribunal gubernativo de Cáceres	Gerona	58	2	26	»	»	»	12	8	12	1	Abril	1874	6.000	»
3	Felipe García Mauriño	En la Sección quinta del Tribunal gubernativo central	Cuba	44	2	10	»	»	»	34	4	14	1	Octubre	1890	6.000	»
4	Bernardo Lonzón López	Cajero de la Dirección general de la Deuda	Madrid	62	5	11	»	»	»	39	8	18	22	Septiembre	1871	5.000	»
5	Fernando de Ojeda Romano	Administrador de Contribuciones de Orense	Alicante	43	8	14	»	»	»	25	»	9	20	Enero	1889	5.000	»
6	José Flórez y Fenvielle	Idem íd. de Cuenca	Madrid	46	1	15	»	»	»	23	1	11	11	Octubre	1890	5.000	»
7	Francisco Casero Robledo	Idem íd. de Almería	Málaga	58	2	4	»	»	»	23	9	1	1	Febrero	1892	5.000	»
8	Marcelino Pacheco y Cardiel	Secretario del Tribunal gubernativo de Pontevedra	Huesca	51	9	29	»	»	»	23	2	1	26	Febrero	1892	5.000	»
9	Dionisio Díez Delgado	En la Dirección de Clases pasivas	Zamora	56	5	22	»	»	»	20	2	11	27	Junio	1892	5.000	»
10	Enrique Villanueva y Arranz	Administrador especial de Tabacos de Valencia	Cádiz	50	6	24	»	»	»	21	9	4	23	Julio	1896	5.000	»
11	Fernando Rodríguez de la Encina y Valparada	En la Administración de Contribuciones de Barcelona	Madrid	51	5	»	»	»	»	6	11	12	22	Octubre	1897	5.000	»
12	Nicanor de la Cortina y de los Heros	Registrador fiscal de la propiedad de Málaga	Madrid	57	5	16	»	»	»	19	9	14	6	Marzo	1874	»	»
13	Ramón González de Albedo y Skerret	Idem íd. de Cádiz	Jacán	56	6	29	»	»	»	34	2	21	24	Julio	1884	»	»
14	José Martínez Tristán	Secretario del Tribunal gubernativo de Gerona	Burgos	60	7	29	»	»	»	25	11	24	14	Abril	1885	»	»
15	Antonio Nogueira y Pavia	Administrador de Contribuciones de Huesca	Madrid	49	4	17	»	»	»	29	10	14	24	Febrero	1886	»	»
16	Francisco de Guadalupe y Sotó	Secretario del Tribunal gubernativo de Huesca	Madrid	50	4	4	»	»	»	14	7	26	23	Marzo	1888	»	»
17	Ramón Eugenio Losada y Losada	Idem íd. de Huelva	Badajoz	46	4	16	»	»	»	13	6	20	17	Julio	1888	»	»
18	Federico José Pérez del Pino	Idem íd. de León	Granada	60	2	14	»	»	»	37	1	20	8	Agosto	1891	»	»
19	Basilio Hernández Milagro	Administrador de Contribuciones de Soría	Zaragoza	38	»	15	»	»	»	10	10	18	5	Noviembre	1891	»	»
20	Torbio de la Serna Cid	Secretario del Tribunal gubernativo de Avila	Segovia	51	11	15	»	»	»	22	11	19	20	Junio	1892	»	»
21	Pablo Tello y Lobo	Administrador de Contribuciones de Iaragona	Huelva	54	8	2	»	»	»	25	9	27	10	Diciembre	1892	»	»
22	José Franco Muñoz	En la Administración de Contribuciones de Madrid (es Ingeniero industrial)	Sevilla	59	»	19	»	»	»	9	1	16	13	Febrero	1893	»	»
23	Santiago Herreras Pérez	Administrador de Contribuciones de León	Valladolid	43	10	»	»	»	»	4	11	9	23	Marzo	1894	»	»
24	José María Aguilar y Cuadrado	Administrador especial de Tabacos y Timbre de Málaga	Madrid	43	9	17	»	»	»	3	12	17	25	Mayo	1894	»	»
25	Joaquín Tamayo	Registrador fiscal de la propiedad de Córdoba	Granada	46	8	»	»	»	»	6	4	12	28	Noviembre	1894	»	»
26	Jacobo Salcedo	Administrador de Contribuciones de Segovia	Valladolid	51	8	5	»	»	»	29	4	29	22	Junio	1895	»	»
27	Eugenio Martínez Bernal	En la Sección sexta del Tribunal gubernativo Central	Badajoz	58	4	16	»	»	»	36	5	6	1	Agosto	1895	»	»
28	Juan Buitrago	En la Dirección de Contribuciones	Madrid	42	5	29	»	»	»	24	3	13	8	Agosto	1895	»	»
29	Ramón Figuerola y Araizo	Administrador de Contribuciones de Avila	Huesca	52	»	26	»	»	»	32	3	13	11	Marzo	1896	»	»
30	Manuel Cagigós Bellestas	Idem íd. de Albacete	Granada	47	»	19	»	»	»	28	7	»	16	Marzo	1896	»	»
31	Angel Mejía y Bravo	Secretario del Tribunal gubernativo de Jaén	Madrid	47	5	21	»	»	»	17	10	»	28	Marzo	1896	»	»
32	Angel López Alonso	Administrador especial de Tabacos y Timbre de Murcia	Madrid	49	1	15	»	»	»	24	3	1	7	Octubre	1896	»	»
33	José Herrera Bonilla	En la Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos	Málaga	51	5	2	»	»	»	26	4	21	10	Febrero	1897	»	»
34	Fernando Sauro y Ugarte	Secretario del Tribunal gubernativo de Segovia	Madrid	35	2	10	»	»	»	14	1	8	22	Febrero	1897	»	»
35	Manuel Fumanal González	En la Dirección de la Deuda	Madrid	45	5	28	»	»	»	14	»	13	23	Marzo	1897	»	»
36	Bernardino Ochoa y Macías	Administrador de Contribuciones de Teruel	Málaga	54	11	23	»	»	»	34	9	»	3	Abril	1897	»	»
37	Luis María Sota y García	En la Dirección de Contribuciones	Madrid	39	8	14	»	»	»	17	8	21	15	Abril	1897	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

Dirección general Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á Doña Eleuteria Alonso, vecina de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), para rifar con carácter particular, en unión de la Lotería Nacional y con sujeción á las disposiciones vigentes, una casa de su propiedad con unos terrenos de seis fanegas de cabida, ó sean 821 áreas, 72 centiáreas, 47 decímetros y 44 centímetros cuadrados, sita en Pajará, isla de Fuerteventura, quedando obligada la interesada á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el artículo 5.º del Decreto ley de 20 de Abril de 1875 y el del Timbre que establece el 202 de la ley de 26 de Marzo de 1900.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.
Madrid 11 de Junio de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique diariamente, á partir del día 19 del actual, la entrega de los valores siguientes:

Día 19.

Pago de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 8.055.

Idem de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre último, hasta el núm. 7.920.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas números 1 al 7.300.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Junio de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos de Gijón una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Logroño una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Avila una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Personal y asuntos generales.

Visto el expediente personal de los Torreros de faros de la clase de terceros, aspirantes primeros á Oficial quinto de Administración, D. Francisco Vélez y García, D. José Salvá y Pujol y D. Adalberto Botet y Pujadas, que estuvieron afectos á los faros de Cabo Silleiro (Pontevedra), Cabo de Peñas (Oviedo) y de la isla de Buda (Tarragona) respectivamente, y á quienes se les concedió licencia ilimitada con fecha de 30 de Noviembre de 1898 al primero, de 1.º de Diciembre del mismo año al segundo y 10 de Mayo de 1899 al tercero:

Considerando que á pesar del tiempo transcurrido no consta ni oficial ni particularmente que hayan pretendido legalizar su situación los mencionados Torreros, hallándose, por tanto, comprendidos en el art. 53 del reglamento, según el cual, pasados tres años de obtenida licencia, los Torreros serán dados de baja definitivamente en el Cuerpo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que sean baja definitiva en el Cuerpo de Torreros de faros D. Francisco Vélez y García, D. José Salvá y Pujol y D. Adalberto Botet y Pujadas, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Cuenca.

La Diputación ha acordado anunciar la vacante de Arquitecto provincial, por dimisión y pase á otro destino del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo acreditar documental-mente estar en posesión del título profesional de Arquitecto y sus méritos y servicios.

El nombramiento que haga en su día la Comisión provincial será con el carácter de interino, hasta su confirmación por la Diputación en pleno en su primera reunión extraordinaria.

Cuenca 29 de Abril de 1902.—El Presidente, Nicolás Díaz Zafra.—Por acuerdo de la Diputación, Isidro de Molina. X—1364

Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

En cumplimiento de lo que previene el párrafo tercero, artículo 142 de la instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, se requiere por el presente á Mis Emma Irifin Beale, vecina de Londres, para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, satisfaga en esta Administración especial la cantidad de 12.314'43 pesetas por que aparece en descubierto por cánon de superficie de la mina San Bernardo, de que fué concesionaria, y gastos y costas causadas en el expediente de apremio que se le sigue.

San Sebastián 12 de Junio de 1902.—El Administrador especial de Hacienda, Eduardo Meléndez. 3797—M

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Cuarta Inspección.

DISTRITO FORESTAL DE ALBACETE

Por consecuencia de rescisión del contrato de arrendamiento del esparto del monte Grajas, de los Propios de Hellín, por lo que respecta al aprovechamiento correspondiente al corriente año forestal de 1901 á 1902, he acordado se anuncie y lleve a efecto una nueva subasta del citado producto por cuenta y riesgo del que antes fué su ramatante.

La subasta será doble y simultánea, verificándose en la Alcaldía de Hellín, y simultáneamente en las oficinas del mencionado distrito forestal el día 8 de Julio próximo.

Tanto para el acto de la subasta, como para la ejecución del aprovechamiento, regirá el mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera subasta, inserto en el Boletín oficial de la referida provincia de Albacete, correspondiente al día 7 de Agosto de 1899, siendo admisibles las posturas que se presentan, sea cualquiera su valor; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación será indispensable acompañar la

carta de pago que acredite tener depositada como fianza en las arcas municipales ó en la Caja general de Depósitos de la provincia la cantidad de 805 pesetas y 60 céntimos.

Valencia 12 de Julio de 1902.—El Inspector, Victoriano Montés. —S

Secretaría del Tribunal gubernativo de Hacienda de Albacete.

En expediente que por defraudación á la renta del Timbre del Estado se incoó en 7 de Julio de 1894 contra la Administración de Consumos de esta ciudad por el Inspector D. Arturo González, este Tribunal ha acordado absolver al Ayuntamiento de esta capital de toda responsabilidad por cuanto se refiere dicho expediente á los conciertos relacionados en el número 1 del acta de visita, así como condenar á dicha Corporación municipal al pago de la cantidad de 117 pesetas, que hará efectivas en la forma reglamentaria, por lo concerniente á las papeletas mencionadas en los números 2 y 3 de precitada acta.

Lo que, por ignorarse el domicilio actual del Inspector González, se hace público por medio del presente edicto, que se expide por duplicado, con destino á ser insertado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que de ello tenga el debido conocimiento; en la inteligencia que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, podrá apelar ante el Tribunal Central, Sección de Timbre y Giro Mutuo.

Albacete 12 de Junio de 1902.—V.º B.º.—El Presidente, Salgado.—El Secretario, Eusebio Eguilaz. 3784—M

En el expediente que por defraudación á la renta del Timbre del Estado se incoó en 28 de Septiembre de 1887 por el Inspector D. Angel Llamas contra D. Manuel Algarra, este Tribunal ha acordado condenar al mismo á la suma de 109 pesetas 90 céntimos, que hará efectivas en la forma reglamentaria, así como ordenar se deducase el oportuno testimonio que, contentiendo cuantos particulares se designen, oyendo previamente al Sr. Abogado del Estado, será remitido al Sr. Fiscal de la Audiencia de esta ciudad, para que, en su vista, decrete ó acuerde lo que proceda en justicia.

Y para que lo acordado llegue á conocimiento del expresado Inspector, expido por duplicado el presente edicto con destino á ser insertado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que contra dichos acuerdos no cabe recurso alguno, á excepción del contencioso administrativo, que podrá interponer ante el Tribunal respectivo en el término de tres meses, contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en dichos periódicos oficiales.

Albacete 13 de Junio de 1902.—V.º B.º.—El Presidente, Salgado.—El Secretario, Eusebio Eguilaz. 3788—M

Tesorería de Hacienda de la provincia de Jaén.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario constituido en esta sucursal en 11 de Febrero de 1890, bajo los números 456 de entrada, y 119 de registro de inscripción, á favor de D. Francisco Ratia Ruiz, importante setecientas cincuenta pesetas; de conformidad con lo que determina el art. 41 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente anuncio en este periódico oficial la pérdida mencionada, y transcurridos que sean los sesenta días sin reclamación de tercero se expedirá nuevo resguardo por duplicado, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado anteriormente.

Jaén 9 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, José F. Ballalón.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Hurtado. X—1367

Habiendo sufrido extravío los resguardos de los depósitos constituidos en esta sucursal en 21 de Octubre de 1898, bajo los números 285 y 286 de entrada y 134 y 135 de registro de inscripción, á favor de D. Rafael Fernández Fuentes, importantes 375 pesetas cada uno; de conformidad con lo que determina el art. 41 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente anuncio en este periódico oficial la pérdida, y transcurridos que sean los sesenta días sin reclamación de tercero se expedirán nuevos resguardos por duplicado, quedando nulos y sin ningún valor ni efectos los mencionados anteriormente.

Jaén 9 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, José F. Ballalón.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Hurtado. X—1368

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Alfara.

D. Andrés Celma Miravall, Agente recaudador de contribuciones para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en el pueblo de Alfara, provincia de Tarragona.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana del año 1900, se ha dictado con fecha 21 de Mayo último la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Carlos Roca Tomás, con respecto á la finca partida Pons de la Nau, embargada al deudor Mariano Bonet Sabate; la de D. Julián Adell Barberá, á la finca y casa en la partida Molí, embargada al deudor núm. 420, Antonio Montasinos Mula; y la de D. Modesto Peguerols Ricart, á la finca partida Coscollosá ó Coll Roig, embargada al deudor núm. 466, Pedro Roig Cruell; se adjudican respectivamente los expresados inmuebles á dichos licitadores, los cuales ingresarán en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación respectiva, y se procederá al otorgamiento de las escrituras tan pronto se hayan adquirido los títulos de propiedad de dichos inmuebles.

Notifíquese en forma esta providencia á los adjudicatarios y á los deudores, requiriendo á éstos para que en su día concurran á dicho acto; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y como no consta que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo, lo propio que sus actuales herederos, conforme á

lo precentuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto para su inserción en el diario oficial la GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Alfara 14 de Junio de 1902.—El Agente recaudador, Andrés Celma. 3817—M

Tribunal gubernativo provincial de Hacienda de Cádiz.

Ignorándose el paradero de D. Jaime Valls Martorell, á quien el Investigador del arriendo de la recaudación de contribuciones, D. José Sánchez Ferrer, instruyó expediente de defraudación en 9 de Noviembre de 1899 por ejercer en la calle Tarifa y Alameda, de Algeciras, la venta de máquinas y aparatos para la producción de alumbrado por gas acetileno é instalación de dichos aparatos, cuya industria clasificó el Investigador en la tarifa 2.^a, núm. 13 (hoy 4.^a), de las unidas al reglamento de 28 de Mayo de 1896, se le notifica que este Tribunal gubernativo provincial de Hacienda, en sesión del día 31 de Mayo último, resolvió dicho expediente, acordándose, de conformidad con la ponencia: «primero, que el interesado no ejerce la industria que le atribuye el Investigador, y, por lo tanto, se le absuelve de toda responsabilidad en este concepto; y segundo, que pase el expediente á la Administración de Contribuciones, á los efectos de instruir el de asimilación que corresponde, procediéndose, después que se haya fijado la cuota definitiva á la nueva industria, á lo que hubiere lugar por el tiempo transcurrido desde que dió principio el ejercicio de la misma, con vista de las disposiciones reglamentarias.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 191 del reglamento orgánico de la

Administración central y provincial de la Hacienda pública y del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 6 de Marzo último.

Cádiz 9 de Junio de 1902.—El Presidente, Manuel Jiménez. 3791—M

Ignorándose el paradero de D. Juan Castilla Bernal, á quien el Investigador del arriendo de la recaudación de contribuciones D. Eustaquio Reguera instruyó expediente de defraudación en 27 de Febrero de 1901, por ejercer en la calle Calatrava, núm. 65, de San Fernando, la industria de especulador en frutos de la tierra, que señala el epígrafe 54 de la tarifa 2.^a de las unidas al reglamento de 28 de Mayo de 1896, se le notifica que este Tribunal gubernativo provincial de Hacienda, en sesión del día 5 del corriente, resolvió dicho expediente, acordándose, de conformidad con la ponencia, declararle defraudador á la contribución industrial, exigiéndole en tal concepto las cuotas y recargos que ha dejado de satisfacer desde 1.^o de Enero de 1901 por la referida industria de especulador en frutos de la tierra, tarifa 2.^a, epígrafe 54, imponiéndole además un recargo equivalente al importe de la cuota que por un año se señala en tarifa á dicha industria, en cuyo recargo tiene el Investigador actuario la participación que el reglamento le concede.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 191 del reglamento orgánico de la Administración central y provincial de la Hacienda pública y del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 6 de Marzo último; advirtiéndose al Sr. Castilla que dictado el fallo que se le notifica en primera instancia, puede interponer contra el mismo recurso de alzada ante la Sección primera del Tribunal Gubernativo Central, por conducto del de esta provincia ó directamente, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publi-

que la presente, según dispone el art. 214 del citado reglamento de procedimientos.

Cádiz 9 de Junio de 1902.—El Presidente, Manuel Jiménez. 3792—M

Ignorándose el paradero de D. Juan Zamorano, á quien el Investigador del arriendo de la recaudación de contribuciones D. Francisco Jódar instruyó expediente de defraudación en 12 de Septiembre de 1901, por ejercer en Rota la industria de fabrica de salazón de pescados y extracción de grasas del atún, que determina el epígrafe 284 de la tarifa 3.^a, unida al reglamento de 28 de Mayo de 1896, se le notifica que este Tribunal, en sesión del día 31 de Mayo último, resolvió dicho expediente, acordándose, de acuerdo con la ponencia, declararle defraudador á la contribución industrial, exigiéndole en tal concepto las cuotas y recargos que ha dejado de satisfacer desde 1.^o de Abril de 1901 por la industria comprendida en la tarifa 3.^a, epígrafe 284 y nota de dicho epígrafe, imponiéndole además un recargo equivalente al importe de la cuota que por año se señala en tarifa á dicha industria, en cuyo recargo tiene el Investigador actuario la participación que el reglamento le concede.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 191 del reglamento orgánico de la Administración Central y provincial de la Hacienda pública, y del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 6 de Marzo último; advirtiéndose al señor Zamorano que, dictado el fallo que se le notifica en primera instancia, puede interponer contra el mismo recurso de alzada ante la Sección primera del Tribunal gubernativo Central, por conducto del de esta provincia, ó directamente en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que publique la presente, según dispone el art. 214 del citado reglamento de procedimientos.

Cádiz 9 de Junio de 1902.—El Presidente, Manuel Jiménez. 3802—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 20 de Mayo de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año		De 1 á 5 años		De 5 á 10 años		De 10 á 15 años		De 15 á 20 años		De 20 años y más				
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	
Rejas, 3, principal	Palacio	Bailén	1	Pleurésia														1	
Palma, 48, segundo	Idem	Dos de Mayo	1	Bronquitis			1											1	
San Leonardo, 7, convento	Idem	Argüelles	1	Caquexia														1	
Bravo Murillo, 104, colegio	Universidad	Pozas	1	Grippe														1	
Tesoro, 10, tercero	Idem	Rubio	1	Broncopneumonia			1											1	
Costanilla de Santiago, 3, cuarto	Centro	Espejo	1	Insuficiencia mitral														1	
Cármen, 10, cuarto	Idem	Puerta del Sol	1	Lesión cardíaca														1	
Hernani, 7	Hospicio	Chamberí	1	Idem														1	
Torrijos, 37, bajo	Buenavista	Plaza de Toros	1	Bronquitis				1										1	
Ayala, 7, principal	Idem	Salamanca	1	Apoplejia														1	
Príncipe, 10, tercero	Congreso	Príncipe	1	Tuberculosis pulmonar														1	
Hospital Provincial (transeunte)	Hospital	Santa Isabel	1	Coxalgia				1										1	
Calvario, 5, segundo	Inclusa	Comadre	1	Hemoptisis														1	
Inclusa	Idem	Embajadores	1	Atrepsia			1											1	
Idem	Idem	Idem	1	Enterocolitis			1											1	
Ercilla, 21, principal	Idem	Idem	1	Enteritis			1											1	
Ferrocarril, 7, bajo	Idem	Peñuelas	1	Bronquitis			1											1	
Embajadores, 47, tercero	Idem	Embajadores	1	Broncopneumonia														1	
San Bernabé, 12, bajo	Latina	Aguas	1	Sarampión			1											1	
Rosario, 27, principal	Idem	Idem	1	Insuficiencia mitral														1	
Camino Viejo de Leganés, 1, bajo	Idem	Puentes de Toledo	1	Tuberculosis pulmonar														1	
Espada, 14, cuarto	Audiencia	Juanelo	1	Afección aguda			1											1	
Total por sexos					2	4	3	1	1	1	3	3	2	2				12	10
Total por edades					6	3	2	1	6	4								22	

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	TOTAL de ambos sexos		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	TOTAL de ambos sexos		Varones	Mujeres	TOTAL
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	TOTAL
3	7		1	3	8	11								2	1	3
7	3			7	3	10								2		2
2	4			2	4	6								1	1	2
2	10		2	2	10	12										1
5	2		1	5	3	8									2	2
3	2	1		3	3	6									1	1
6	3	1		7	3	10								1		1
4	3	2	4	6	7	13	1				1			2	4	6
1	5			1	5	6								3		3
	5				5	5								1		1
33	34	4	8	37	42	79	1				1			12	10	22

Madrid 28 de Mayo de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del mencionado sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmanar Viejo á 5 de Junio de 1902.—Gaspar Grotta.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

Señas personales.

Estatura regular, color bueno, ojos pardos, con toda la barba, pelo rubio, y viste pantalón azul, chaqueta y chaleco de pana, botas altas negras y boina negra. J—4029

CÓRDOBA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de esta capital en el sumario por lesiones de Manuel Vázquez Rodríguez, vecino de Eciija, se cita á este para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito Saravia, núm. 1, para que lo reconozcan los Médicos forenses; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y como se ignora su paradero, pongo la presente en Córdoba á 6 de Junio de 1902.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Hurtado. J—4030

CHINCHILLA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario contra la gitana María Fuensanta Jiménez Contreras, sobre estafa, se manda citar á la perjudicada Antonia Delicado Sánchez, que fué de esta vecindad, casada, de ocupación la de su sexo, de cuarenta años de edad, y á su marido Vicente Torregrosa, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Fernando Núñez-Robres, 2, principal, á fin de ampliar la primera su declaración prestada en dicha causa, y ser instruido el último del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; en la inteligencia de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

Chinchilla 7 de Junio de 1902.—Doy fe.—El Escribano, Francisco S. Ortiz. J—4031

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Montero Zapata, alias el Marrón y Paletito, de treinta y siete años de edad, moreno, con barba cerrada y dos lunares blancos en la barbilla, sin domicilio fijo, ignorándose sus demás circunstancias y señas personales, para que dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por robo de dinero y lesiones á Valentina Cerezo Vas, en término de Carabanchel Alto, cerca del Hospital militar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 6 de Junio de 1902.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Maximiano Díaz. J—4032

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente se cita á Antonio Cano, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á prestar declaración en causa que se sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 28 de Mayo de 1902.—Francisco Gallego Blanco.—Por mandato de S. S., Antonio Prieto. J—4033

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en causa que se sigue en este Juzgado por lesiones á Agustín Cordero Lara, se cita á dicho lesionado para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que aparece inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huelva á 5 de Junio de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J—4034

INCA

D. Juan Bautista Ripoll y Estados, Juez de instrucción del Partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Mestre y Burguera, hijo de Bartolomé y de Margarita, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Sueca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado al objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en la causa que se le sigue por disparo de petardos.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado Jaime Mestre, y conducción del mismo á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Inca á 6 de Junio de 1902.—Juan Bautista Ripoll.—El actuario, Miguel Campos. J—4035

LA BISBAL

D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juz-

gado y actuación de D. Eusebio Planells se instruye sumario por delito de homicidio contra Mateo Torrent Casas, alias Quicón, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Mateo Torrent Casas, alias Quicón, de unos treinta y seis años de edad, cortante, natural y vecino de San Felú de Guisols, de estatura baja, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz y boca regulares, color trigueño, regordete y afeitado; viste americana negra, chaleco y pantalón de pana rayada, usa gorra y calza alpargatas abiertas, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en La Bisbal á 4 de Junio de 1902.—Basilio Cinto y Martínez.—Por disposición de S. S., Eusebio Planells. J—4036

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de una yegua de pelo castaño oscuro, cerrada, menos de marca, con el anca derecha seca y con un bulto en el menudillo izquierdo, con la crin corta y la cola larga, de la propiedad de Raimundo Sáez Jiménez, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 4 del actual, estando pastando junto al cortijo llamado de Rubiro, de este término, en la que he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dicha caballería y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentre el semoviente, si no acredita su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dada en La Carolina á 6 de Junio de 1902.—Pablo Garzón.—Por su mandato, Vicente Gil. J—4039

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de La Carolina y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado las personas que sean autores del hurto de aves que se expresarán, propiedad de Francisco Gómez Rodríguez, ocurrido la noche del 4 del presente mes en el sitio llamado Cortijo de Benavente, de este término, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresadas aves y autores, y en caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 7 de Junio de 1902.—Pablo Garzón.—Por su mandato, Antonio Manjón Magaña. J—4037

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de La Carolina y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, á los que sean autores del hurto de una mula, cuyas señas se expresarán, propiedad de Jorga Smit Galvín, ocurrido la noche del 4 del presente mes, hallándose pastando en el sitio llamado Cheña, en este término, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicha mula y autor, y en caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 7 de Junio de 1902.—Pablo Garzón.—Por su mandato, Antonio Manjón Magaña.

Señas de la caballería.

Una mula, pelo castaño oscuro, menos de marca, edad cerrada, colina, rozada del pescuezo, con paño en el ojo izquierdo. J—4038

LLANES

D. José María Rodríguez Suárez, Juez de primera instancia accidental de Llanes y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia del día de hoy, dictada en un expediente promovido por D. Ramón González Gómez, vecino de Balmori, se llama á D. Rafael, D. Emilio y D. Juan González Gómez, vecinos que fueron de dicho pueblo, y en la actualidad ausentes de ignorado paradero, y á los que se crean derecho á la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentaren, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses; advirtiendo que hasta la fecha sólo ha sido solicitada dicha administración por el expresado D. Ramón González Gómez, como hermano de doble vínculo de los referidos ausentes; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Llanes á 2 de Junio de 1902.—José María Rodríguez.—Por su mandato, Gaspar Sordo. X—1373

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Escobar Almonacid, natural de Villacañas, provincia de Ciudad Real,

hijo de Justo y de Josefa, de cincuenta años de edad, domiciliado en esta Corte, que ha vivido Manzanares, lavadero, 91, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño; viste pantalón de pana, boina, camisa á cuadros y chaleco, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 9 de Junio de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—4040

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Manuela Santamaría Mier, de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, soltera, sirvienta, que habitó en la calle de Lavapiés, núm. 11, puerta de calle, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye por hurto de ropas á D. José Sandoval Sánchez; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular, boca ídem, pelo negro, bien parecida, sin cicatrices y vestida como las artesanas, y en el caso de ser habida lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Madrid 3 de Junio de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—4041

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Page Ibáñez, natural de Madrid, hijo de Rafael y Josefa, soltero, tapicero, y de quince años de edad, que vivió en la calle de la Ballesta, 3, principal, y á Antonio Redondo Gómez, natural de esta Corte, hijo de Eustasio y Petra, soltero, zapatero, de diez y seis años, y que vivió en la calle del Jordán, 1 y 3, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en cumplimiento de una orden de la Superioridad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, y el segundo de las mismas señas, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular, donde quedarán en clase de presos comunicados.

Madrid 6 de Junio de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. J—4042

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramona Riguero López, alias la Robamelones, de treinta y cuatro años de edad, hija de Antonio y Teresa, natural de Zaragoza, que habitó en esta Corte, en la calle de Pelayo, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución y demás que proceda; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura y nariz regulares, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 9 de Junio de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—4043

MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo García Pérez, que es natural de Bilbao, hijo de Víctor y de Bárbara, de treinta y seis años de edad, casado, Apoderado de Clases pasivas, que habitó anteriormente en la calle del Nuncio, número 6, piso primero, y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en la causa que contra él se instruye por el delito de amenazas de muerte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste decentemente, usa barba negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 5 de Junio de 1902.—J. García Romero.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez. J—4044

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

POSADAS

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julia López, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber el auto de procesamiento y de prisión dictado en la causa que contra la misma se sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, color moreno pálido, ojos hundidos, nariz afilada, pómulos salientes, de cuerpo delgado, de veinticinco á veintiocho años, y viste blusa azul con rayas blancas, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 9 de Junio de 1902.—José García Romero.—El Escribano, por habilitación, Diego Sánchez. J—4045

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, daños y otros delitos, se cita á Ciriaco Bartoli Cuenca, que ha tenido su domicilio en el tejado denominado de Nieto, en la Prosperidad, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Junio de 1902.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro. J—4046

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de D. J. Bill, por detención arbitraria, se cita á éste, que dice haber tenido su domicilio accidental en esta Corte, en la calle del Mediodía Grande, núm. 18, piso cuarto, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Junio de 1902.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, José de Antonio. J—4047

MADRID—INCLUSA

En el edicto publicado por este Juzgado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 14 del mes actual, referente á la venta en subasta pública de varios bienes procedentes de la quiebra de la Sociedad «Hijo y Sobrinos de Villodas», se padece el error de copia de fijar el día 13 del próximo mes de Julio para la celebración del acto, siendo así que el señalado en autos para la referida subasta es el 12 del expresado mes de Julio.

X—1377

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Martínez Escamilla, de treinta y cinco años de edad, sirvienta, soltera, vecina de esta Corte, con domicilio en la calle de Fuencarral, núm. 83, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo en concepto de presa comunicada.

Madrid 6 de Junio de 1902.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por mi compañero Sr. Martos, Flaviano Uldarico de la Torre. J—4048

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eulomena Iglesias, sin segundo apellido, de unos treinta y dos años de edad, viuda, natural de Villanueva de Lorenzana, partido de Lugo ó Mondoñedo, que ha vivido en la plaza de Santo Domingo, número 9, piso primero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en el sumario que la instruyo por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, gruesa, faltándole dos dientes de la parte de arriba, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 3 de Junio de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—4049

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ana Santiago y Antonia Blanco, madre é hija, naturales: la primera, de Bilbao; y la segunda, de Madrid, las que estuvieron sirviendo

en casa de Doña Catalina Rodríguez de Garate, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirlas declaración indagatoria; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Junio de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—4050

MEDINA DEL CAMPO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado por jubilación en el cargo de Registrador de la propiedad de esta villa, D. Quirico Lago Muñoz, que desempeñó antes el de Cañete, en la provincia de Cuenca, ha de devolverse la fianza que prestó luego que transcurran los tres años á que se refiere el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

En su consecuencia, se anuncia dicha devolución por cuarta vez, á fin de que llegue á noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador, lo verifiquen en forma, durante seis meses, en los referidos Juzgados.

Dado en Medina del Campo á 12 de Junio de 1902.—Diego López Moya.—Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio, Secretario de gobierno. J—4144

MOTRIL

En la causa que en este Juzgado se instruye contra Juan Burgos Ruiz y otros sobre incendio y otros delitos, por auto de 26 de Marzo último, dictado por el Sr. D. Emilio Herrera Sánchez, Juez de instrucción accidental de este partido, se ha declarado concluso el sumario y mandado se le cite y emplaze para que en término de diez días comparezca ante el Tribunal superior, ó sea ante la Audiencia provincial de Granada, á usar de su derecho por medio de Procurador y Abogado para el efecto nombre; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, ó si los nombrados no aceptasen, se le designarán de oficio los que se hallen en turno y le parará el perjuicio que haya lugar.

Mas ignorándose su actual paradero, se ha acordado publicar la presente cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que le sirva de emplazamiento en forma.

Y cumpliendo con lo mandado, extiendo la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Motril á 5 de Junio de 1902.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Emilio Herrera.—El Escribano, P. E., Licenciado Timoteo Mena. J—4052

NEGREIRA

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de primera instancia del partido de Negreira.

Hago público que por Teresa Calvo Vidal, labradora y vecina de San Juan de Ortoño, se promovió expediente á fin de que se la declare heredera ab intestato de su finado esposo Francisco Martínez Sabe, una vez falleció sin descendientes, ascendientes ni parientes colaterales con derecho preferente á la misma; y en su consecuencia, á medio del presente, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Negreira á 14 de Mayo de 1902.—Joaquín Tuñas. Ante mí, Alfredo Caamaño. X—1371

NOVELDA

D. Angel Selma y Cordero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Alicante, dimanante de causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto contra Remedios Martínez García, alias la Cachapa, se cita, llama y emplaza á ésta, que es hija de José y Ramona, natural y vecina de esta ciudad, casada, de unos treinta y tres años de edad, de buen color y muy gruesa, la cual se hallaba en libertad provisional, y ha dejado de concurrir á la presencia judicial en los días que se le señalaron, y cuando especialmente ha habido que citarla no se la ha encontrado en su domicilio, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicha Audiencia provincial de Alicante; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Remedios Martínez García, la que de ser habida será puesta en las cárceles de la expresada ciudad de Alicante á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la misma Audiencia, con las seguridades convenientes.

Novelda 4 de Junio de 1902.—Angel Selma.—De su orden, Pedro Grau. J—4053

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Vázquez, de unos treinta y seis años, casado, estatura regular, fuerte, con dos cicatrices en el cuello, moreno; viste bombachos azules, chaqueta clara, vecino de Seizalbo de Tabadela, y á Joaquito Alonso, de unos veintiséis años, soltero, alto, delgado, rubio; viste pantalón de cretona con rayas, chaqueta igual y sombrero negro, vecino de Pirez, partido judicial de Ginzó de Limia, en la provincia de Orense, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente, se presenten ante este Juzgado al objeto de ser indagados en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por disparo y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de expresados sujetos y su captura, y conseguida los remitan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Piedrahita á 6 de Junio de 1902.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Vicente Isaac. J—4054

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Sevilla y Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo de dos barras, siete gallinas y un gallo, verificado la noche del 20 de este mes en las casillas de la vía férrea, kilómetros 31 y 33, término de esta villa, domicilio de los obreros Rafael Ortega Ponferrada y Manuel Lezarte Sánchez, cuyo procesado es José García Sánchez, que se nombra Romualdo Romero Murcia, del que lleva papeleta de empeño, es de veintitrés años de edad, soltero, natural de Antequera, estatura alta, pelo negro rizado, ojos negros, moreno; viste pantalón de pana y blusa azul; vive en Sevilla, barrio de Triana, calle Castilla, número 130, corral del Rosario, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Posadas á 30 de Mayo de 1902.—Alfonso Palma. El Escribano, Félix Nogués. J—4055

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al pordiosero Dionisio González Nieto, de diez y ocho años, hijo de Ursula y de padre desconocido, soltero, natural y vecino de Béjar (Salamanca), de oficio albañil, y al pordiosero Antonio Adán Calvache, de cuarenta y nueve años, hijo de Maximiano y de Juana, soltero, natural de Jaén, sin vecindad conocida, tejedor, sin instrucción y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en los Boletines oficiales de esta provincia de Toledo, Salamanca y Jaén y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que ingresen en la cárcel de este partido, de lo cual podrán librarse si prestan fianza de 1.000 pesetas cada uno en cualquiera de las clases que la ley admite, por haberlo así acordado la Audiencia provincial de Toledo, dimanante de la causa que contra dichos sujetos se siguió en este Juzgado por hurto; apercibiéndoles de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de referidos individuos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Puente del Arzobispo á 7 de Junio de 1902.—Manuel Romero González. J—4056

SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José Fernández Naranjo, alias Naranjito, de quince años de edad, hijo de Antonio y Antonia, soltero, taponero, natural y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de la Huerta, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento y con las seguridades oportunas le comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 2 de Junio de 1902.—El Juez instructor, Manuel Rincón y Llorente.—El Escribano actuario, Antonio Verger. J—3985

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Zambrano Naranjo, hijo de Fernando y de María, casado, de edad de treinta y cuatro años, natural de Alcalá del Río, cuyo actual paradero se ignora, de estatura alta, pelo rubio, calvo, ojos azules, quebrado, sin bigote ni barba crecida, que se presume pueda encontrarse en la provincia de Cáceres, habiendo estado trabajando en las minas de fosfato de la aldea de Moret, donde usaba el nombre de Rafael Aranda, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa de un caballo á José Aceituno Gómez, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido, del Fernando Zambrano Naranjo.

Dada en Zafra á 7 de Junio de 1902.—Felipe Carazo.—El Escribano, Victoriano Alpuente. J—4060

Juzgados municipales.

MADRID—BUENA VISTA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.384 de orden del pasado año contra Felipe Calvera Campillo, que está en rebeldía, ha recaído sentencia.

con fecha 12 de Octubre pasado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En el mismo día, el Sr. Juez que conoce de estos autos, y habiendo visto el presente juicio;
Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Felipe Calvera Campillo á 5 pesetas de multa ó un día de prisión subsidiaria, caso de insolvencia, represión y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»
Y con el fin de que llegue á conocimiento de Felipe Calvera Campillo el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 5 de Junio de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. J—4061

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.151 de orden del pasado año contra Luis Trobo Piqueras, que está en rebeldía, ha recaído sentencia con fecha 29 de Octubre anterior, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En el mismo día, el Sr. Juez que conoce de estos autos, y habiendo visto el presente juicio;
Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Luis Trobo Piqueras á cinco días de arresto y al pago de las costas, cuyo arresto sufrirá en la cárcel.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»
Y con el fin de que llegue á conocimiento de Luis Trobo Piqueras el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 5 de Junio de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. J—4062

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.030 de orden del pasado año contra Manuel González Varela, que está en rebeldía, ha recaído sentencia con fecha 12 de Septiembre último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En el mismo día, el Sr. Juez que conoce de estos autos, y habiendo visto el presente juicio;
Fallo que debo condenar y condeno á Manuel González Varela á cinco días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»
Y con el fin de que llegue á conocimiento de Manuel González Varela el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 5 de Junio de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. J—4063

En el expediente de juicio de faltas por malos tratos, que pende en este Juzgado contra Matilde Sánchez Mauricio, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 3 de Junio de 1902; visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista;
Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Matilde Sánchez Mauricio á cinco días de arresto y al pago de costas, sufriendo el referido arresto en la cárcel.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»
Y para que sirva de notificación en forma á Matilde Sánchez, expido la presente para su inserción en la GACETA, en Madrid á 7 de Junio de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—Licenciado Mario Serratacá. J—4068

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Luis Gómez, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se dijo habitar en la calle de Pelayo, núm. 42, principal, hoy de ignorado paradero, para que el día 27 de los corrientes, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones á Estefanía Ibáñez Teresa; debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 10 de Junio de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—4160

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los estatutos de la misma, ha acordado repartir á cuenta de beneficios del año corriente un dividendo de 50 pesetas por acción, que se pagará sobre el cupón núm. 20 de los títulos al portador, haciendo el descuento de 3 por 100 por el impuesto de utilidades creado por la ley de 27 de Marzo de 1900.

Los cupones se deberán presentar al cobro desde el día 5 de Julio próximo en la Caja de efectos del Banco de España y en las de las sucursales del mismo en provincias, facturándolos en los impresos que para ello se facilitarán gratis en las mencionadas dependencias á los portadores. Estos, al presentarse acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale, si examinados debidamente los cupones á que se refiera resultan legítimos y corrientes. Al pie del libramiento suscribirán los interesados el «Recibi».

El importe de los cupones presentados en Madrid, se pagará por la Caja de efectos del Banco de España, y de los presentados en provincias, por las Cajas de las respectivas sucursales.
Madrid 17 de Junio de 1902.—El Secretario, Luis de Albacete. X—1370

Compañía general Madrileña de Electricidad

En el sorteo correspondiente al año 1902, verificado el día 15 del corriente ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, D. Zacarías Alonso Caballero, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones: números 11.121 á 11.130, 3.611 á 3.620, 6.001 á 6.010, 5.241 á 5.250, 2.321 á 2.330, 3.071 á 3.080, 1.671 á 1.680, 9.711 á 9.717, 19.511 á 19.520, 15.231 á 15.240, 15.691 á 15.700, 16.231 á 16.240, 16.051 á 16.060, 12.671 á 12.672, 20.511 á 20.520, 23.231 á 23.290, 22.841 á 22.846 inclusive.

El reintegro de estas obligaciones á pesetas 500, queda abierto desde el día 1.º de Julio próximo: en Madrid, en la Caja de la Compañía, Espos y Mina, 6, duplicado, y en París, en la «Société générale pour favoriser le développement du commerce et de l'industrie en France», rue de Provence, 54 & 56.»

Asimismo se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que, á partir del 1.º de Julio próximo, pueden hacer efectivo en las mismas Cajas el cupón núm. 12, á pesetas 12'50.

Madrid 17 de Junio de 1902.—El Director, Francisco Wolfschutz. X—1372

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balance en 31 de Diciembre de 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banqueros.....	705.307'44
Diversos en cuenta.....	13.837.671'49
	<hr/>
	14.542.978'93
<hr/>	
PASIVO	
Capital: Acciones.....	8.000.000
Empréstitos.....	5.137.000
Reserva legal.....	7.924'05
Diversos en cuenta.....	1.360.611'03
Pérdidas y ganancias.....	37.443'85
	<hr/>
	14.542.978'93

Madrid 31 de Diciembre de 1901.—El Jefe de la Contabilidad, E. Garre.—V.º B.º—El Secretario general, A. Loewy. X—1369

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.—Emisión de 1901.

Celebrado en el día de hoy el 44.º sorteo de amortización de estas obligaciones, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 25 bolas números 57, 157, 221, 254, 263, 321, 383, 411, 413, 543, 577, 742, 1.164, 1.574, 1.602, 1.652, 1.679, 1.700, 1.732, 1.809, 1.860, 1.877, 1.896, 1.901 y 1.946.

En su consecuencia, quedan amortizadas las obligaciones números 561 á 570, 1.561 á 1.570, 2.201 á 2.210, 2.531 á 2.540, 2.621 á 2.630, 3.201 á 3.210, 3.821 á 3.830, 4.101 á 4.110, 4.121 á 4.130, 5.421 á 5.430, 5.761 á 5.770, 7.411 á 7.420, 11.631 á 11.640, 15.731 á 15.740, 16.011 á 16.020, 16.511 á 16.520, 16.781 á 16.790, 16.991 á 17.000, 17.311 á 17.320, 18.081 á 18.090, 18.591 á 18.600, 18.761 á 18.770, 18.951 á 18.960, 19.001 á 19.010 y 19.451 á 19.460.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 1.º de Julio próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 44 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, rambla de Estudios, número 1, entresuelo, en la Sección de Contabilidad, desde las nueve á las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización y del cupón núm. 44 respectivamente.

Para proceder al pago se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este objeto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 44, se procederá inmediatamente á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Julio próximo, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se advierte á los señores obligacionistas que al verificar el pago del referido cupón se deducirá de su importe el 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria de 27 de Marzo de 1900, y al verificarse el pago de las obligaciones amortizadas el 3 por 100 sobre la prima de amortización, según lo dispuesto en la misma ley.
Barcelona 14 de Junio de 1902.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—1374

Obligaciones.—Emisión de 1902.

Celebrado en el día de hoy el primer sorteo de amortización de estas obligaciones, ha correspondido la suerte á las 11 bolas números 21, 82, 236, 297, 453, 734, 878, 907, 1.212, 1.326 y 1.400.

Quedan amortizadas las obligaciones números 201 á 210, 811 á 820, 2.351 á 2.360, 2.961 á 2.970, 4.521 á 4.530, 7.331 á 7.340, 8.771 á 8.780, 9.061 á 9.070, 12.111 á 12.120, 13.251 á 13.260 y 13.991 á 14.000.

Los interesados podrán percibir desde el día 1.º de Julio próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 1 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo, como de las no amortizadas.

El pago del importe de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, números 1, entresuelo, en la Sección de Contabilidad, desde las nueve á las doce de la mañana, y en Madrid en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 1 respectivamente.

Los señores obligacionistas deberán suscribir las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este objeto en las mismas oficinas; y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 1, se procederá inmediatamente á su inutilización.

El pago de los cupones y de las obligaciones amortizadas se verificará en los veinte primeros días del mes de Julio próximo, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana á las horas indicadas.

Se advierte á los señores obligacionistas que al verificar el pago del referido cupón, se deducirá de su importe el 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria de 27 de Marzo de 1900.

Barcelona 14 de Junio de 1902.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—1375

Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón.

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Balance en 31 de Diciembre de 1901.

ACTIVO	
Concesiones, vías, terrenos, inmuebles, útiles, material y mobiliario (para memoria).....	80.751'40
Empalme con la red general.....	10.878'60
Cajas en Valencia y Bruselas.....	23.204'25
Cuentas deudoras.....	730'81
Fianzas sin retirar.....	7.643.320'42
Deudas incluídas en el convenio.....	20.000
Diferencia en la emisión de obligaciones.....	
<hr/>	
Explotación:	
Excedente de gastos.....	33.164'06
Existencia en almacén.....	14.782'33
	<hr/>
	47.946'39
<hr/>	
PASIVO	
Capital:	
12.000 acciones de 250 francos cada una (para memoria).....	
200 obligaciones de 500 francos, 2.ª serie, 3 por 100.....	100.000
<hr/>	
Acreedores adheridos al convenio:	
Primer grupo.....	16.419
Segundo id.....	6.900.000
Tercer id.....	726.901'42
	<hr/>
	7.643.320'42
Acreedores diversos.....	83.511'45
	<hr/>
	7.826.831'87

Cuenta de Explotación en 31 de Diciembre de 1901.

(GANANCIAS Y PÉRDIDAS)

DÉBITO	
Saldo del año anterior:	
Excedente de gastos.....	38.417'65
Existencias en almacén.....	12.705'17
	<hr/>
	51.122'82
<hr/>	
Gastos de 1901:	
Gastos ordinarios de la explotación.....	159.208'17
Gastos extraordinarios.....	4.972'44
Diferencia en la explotación de una cantera.....	1.148'29
Intereses de préstamos.....	3.834'06
Abastecimientos.....	2.077'16
	<hr/>
	171.240'12
<hr/>	
CRÉDITO	
Ingresos de la explotación.....	174.416'55
<hr/>	
Saldo:	
Excedente de gastos.....	33.164'06
Existencias en almacén.....	14.782'33
	<hr/>
	47.946'39
<hr/>	
	222.362'94

Aprobado por el Consejo de administración en la Junta general ordinaria celebrada el 14 de Mayo de 1902.—Firmado por el Presidente del Consejo, H. Pemáñes, y por un Administrador, A. Petillon.
Valencia 11 de Junio de 1902.—El Director de la Explotación, R. Benito. X—1376

Sociedad general de Centrales eléctricas.

(BILBAO)

Resumen del inventario-balance practicado en 31 de Diciembre de 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	492'08
Compañía anónima «Aurora» c/c.....	279'63
Banco de Santander.....	896'80
Acciones en cartera.....	1.801.500
Fábricas á entregar.....	2.200.000
Gastos de constitución.....	13.728'21
Idem de instalación.....	2.694'03
Idem de inspección.....	9.958'66
Mobiliario mercantil.....	4.376'34
Deudores por dividendos pasivos.....	32.250
Cuenta construcción.....	323.242'46
Salto y fábrica de Puente Viego.....	799.337'20
Maquinaria y útiles.....	6.606'60
Carbones, engrases y accesorios.....	21.327'05
Material eléctrico.....	117.120'45
Anticipos.....	150
Compañía anónima «Aurora», c/valores.....	1.200.000
Centrales: saldos deudores.....	76.238'84
	<hr/>
	6.610.196'35
<hr/>	
PASIVO	
Capital.....	5.000.000
Acreedores por dividendos activos.....	4.100
Idem por Salto Leizaran.....	27.611
Efectos á pagar.....	20.986'20
Acreedores varios.....	18.322'16
Banco de España, c/credito personal.....	148.066'68
Amortizaciones varias.....	10.875'77
Fondo de reserva.....	3.984'83
Acciones en garantía.....	400.000
Idem á entregar.....	800.000
Beneficio por Salto del Leizaran.....	115.358'25
Pérdidas y ganancias.....	60.891'46
	<hr/>
	6.610.196'35

Bilbao 31 de Diciembre de 1901.—El Contador, José Sáenz. V.º B.º—El Director Gerente, A. Caslier. X—1366

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Junio de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Embebido), Velocidad del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Temperatura mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

Datos meteorológicos del día 17 de Junio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del cielo.

Table with columns: Día 16, Día 17. Includes sections for Bancos y Sociedades and Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 interior, Duda perpetua al 5 por 100 interior, etc.

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Duda perpetua al 5 por 100 exterior, etc.

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 interior, Duda perpetua al 5 por 100 interior, etc.

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Duda perpetua al 5 por 100 exterior, etc.

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Duda perpetua al 5 por 100 exterior, etc.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, PESETAS.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA Santa Isabel, virgen, y San Marcellano. Cuarenta horas en la iglesia de los Hermanos de la Doctrina Cristiana.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La buena sombra.—La Caprichosa.—La mazorca roja.—Lola Montes. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La torre del oro.—Plus ultra.—La divisa.—¿Quo vadis?

Table with columns: Bolsa de Madrid, Cotización oficial del día 17 de Junio de 1902, comparada con la del día anterior. Includes sections for FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and Deuda al 5 0/0 amortizable.